

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



C. O. B. A. 9.

11:59
28 MAY 2019

RECEBIDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

RESOLUCION DEFINITIVA

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO, OAXACA, A TREINTA DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

En la presente resolución, se da cumplimiento a la protección de datos personales a la cual nos encontramos sujetos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su Artículo 7. Que a la letra dice "Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley. En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables". En el entendido, que en el cuerpo de la presente resolución únicamente se utilizarán las siglas de los nombres de los estudiantes y padres de familia que intervinieron en la presente investigación administrativa.

Visto el estado actual que de los autos se desprende en el expediente de investigación administrativa número 002/CMD/2019, se encuentran desahogadas todas y cada una de las diligencias señaladas por la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por lo tanto existen condiciones para RESOLVER EN DEFINITIVA la investigación administrativa, la cual se inició con la finalidad de determinar si se acreditaba o no la presunta falta atribuible al trabajador Regino Velázquez López, personal docente de base, adscrito al plantel 28 "Jalapa de Díaz" dependiente del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por los presuntos actos de corrupción en perjuicio de un estudiante a quien el docente le impartía clases en el plantel 28 "Jalapa de Díaz", quien denunció al docente Regino Velázquez López de solicitarle dinero en efectivo y cosas en especie para poder acreditar la materia de matemáticas que le impartía el citado profesor; derivado de dicha denuncia, con fundamento en el artículo 517 fracción I y II de la Ley federal del trabajo vigente, se inició formalmente la investigación administrativa correspondiente, -

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, se tuvo por recibido el oficio número CJ/131/2019 de misma fecha, signado por el Lic. Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, a través del cual envió a esta Comisión Mixta Disciplinaria para el trámite correspondiente, el oficio DP/008/2019 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, signado por la M.C.E Adriana Cruz Silva, Directora del Plantel 28 "Jalapa de Díaz" del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por medio del cual la directiva informa sobre las presuntas prácticas de corrupción que practica el trabajador Regino Velázquez López, quien es personal docente adscrito al Plantel 28 "Jalapa de Díaz", ya que manifiesta estar enterada de que dicho docente les pide recursos económicos (dinero en efectivo) o en especie a los estudiantes a cambio de acreditarlos en las materias que el docente les imparte o que les ha obligado a los alumnos a realizar pagos de sus recibos personales como es la televisión de paga, situaciones de las cuales ha tenido conocimiento de voz de los propios estudiantes, sin embargo por temor a represalias los estudiantes no denuncian las prácticas de corrupción del docente; anexa también el Acta de Hechos de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual se documenta la comparecencia ante la dirección del plantel 28 "Jalapa de Díaz", del estudiante de nombre SDL, de cuarto semestre, acompañado por su madre (tutora) y de su hermana para presentar una denuncia en contra del docente Regino Velázquez López, sobre los presuntos actos de corrupción del que ha sido víctima el estudiante, anexa copia impresa de la conversación en redes

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

sociales entre el docente y el alumno que denuncia, imagen impresa del perfil de red social Facebook y Messenger del docente Regino Velásquez López, imagen impresa de los contactos en la red social del maestro, con otros contactos quienes pudieran corroborar que esa cuenta de Facebook y Messenger le pertenecen al docente Regino Velásquez López. Visto el contenido de los documentos turnados a esta Comisión, así como de la gravedad del tema manifestado por la directora del plantel 28 "Jalapa de Díaz", en relación a la denuncia del estudiante SDL, de semestre, en el actual ciclo escolar 2019'A, se admitieron las documentales de cuenta para efecto de iniciar la investigación correspondiente.

SEGUNDO.- Por lo tanto y dentro del término que marca la Ley Federal del Trabajo en su artículo 517 fracción I, así como lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente 2018-2020, en la Cláusula Centésima Tercera y en el Reglamento de esta Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio, en sus artículos 13, 14, 15 y 52, se inició formalmente la investigación al trabajador docente Regino Velásquez López, personal de base adscrito al plantel 28 "Jalapa de Díaz", por los presuntos actos de corrupción denunciados por un estudiante de esta institución, por la tutora y por la hermana del estudiante, por lo tanto se registró en el libro de control de número de expedientes, bajo el número **002/CMD/2019**.

TERCERO.- En seguida se ordenó la ratificación de contenido y firma y en su caso ampliación a cargo de la M.C.E. Adriana Cruz Silva, Directora del plantel 28 "Jalapa de Díaz", respecto del oficio DP/008/2019 de fecha veintuno de febrero del año dos mil diecinueve, la ratificación de contenido y firma y en su caso ampliación a cargo del estudiante SDL (protección de datos personales), de la ciudadana DCE, madre y tutora del estudiante, de la ciudadana SDMC, hermana del estudiante, de la M.C.E. Adriana Cruz Silva, Directora del plantel 28 "Jalapa de Díaz", de la C. Juana Iris Gamboa Martínez, Subdirectora del plantel 28 "Jalapa de Díaz" y de la C. , Orientadora Educativa del plantel 28 "Jalapa de Díaz", respecto del Acta de Hechos de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, lo anterior para la continuación del trámite y procurar seguridad jurídica en las resoluciones que se dicten durante el procedimiento.

En relación a lo anterior con fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve se llevó a cabo en el plantel 28 Jalapa de Díaz la ratificación de contenido y firma respecto del acta de hechos de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve a cargo de la C. Juana Iris Gamboa Martínez, en su carácter de subdirectora del plantel 28 Jalapa de Díaz, de la C. , en su carácter de orientadora educativa del plantel 28 Jalapa de Díaz, del estudiante SDL y de la señora DCE, madre del estudiante, ambos con el carácter de quejosos en la investigación.--- Con esa misma fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se presentaron de manera espontánea ante los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria, la ciudadana SMA, tutora y responsable de la estudiante CSIA, alumna del cuarto semestre, ciclo escolar 2019'A, del Plantel 28 "Jalapa de Díaz", que de acuerdo a los hechos suscitados el día ocho de marzo del año dos mil diecinueve, y en los cuales está involucrada su hija CSIA alumna del semestre y el trabajador Regino Velásquez López, personal docente del Plantel 28 "Jalapa de Díaz", por lo que la comisión le preguntó a la tutora SMA si sabía o le constaba algo respecto de los hechos. En seguida en uso de la voz la C. SMA, manifestó: "que comparezco ante esta comisión de forma espontánea para narrar la verdad de los hechos suscitados el día ocho de marzo del año en curso, ya que ese día mi hija subió a dirección a dejar una queja de cómo fue calificado su examen de matemáticas correspondiente al primer parcial, en el examen tenía completo el procedimiento, y una compañera de nombre OOT, la que se considera la favorita del profesor no tenía el procedimiento completo y se le había tomado como bueno, y que no era la respuesta correcta, entonces me

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

comento mi hija que tenía la clase de Física y cuando ya iba en camino al salón de clases el profesor salió enojado gritándole OYE TU, gritándole le dijo que tu grupo siempre es lo mismo, que no se les puede hacer nada, porque luego se quejan en la dirección, contestándole ella (la alumna) que tampoco le gustaba su actitud hacia ella, él docente le dijo que no comía del COBAO, que tenía su empresa y que aparte trabajaba en la ciudad de Oaxaca, y gritándole dijo lo haces por joderme, entonces ella (la alumna) le contesto que no, esa era mi misma queja desde el semestre anterior sobre mis exámenes, para tomarlas como malas, así mismo él le dijo que no le daba miedo que pusieran quejas en contra de él, y después llamo a la alumna OOT, comentado que ella hubiera entendido que se le hubiera tomado como mala una respuesta de su examen y eso sonó como una comparación, él dijo que conocía más a esa alumna que a ella y dijo que lo que ella dijera de él lo iba a decir en frente de quien fuera, que porque todos los humanos cometen errores y que también él se puede equivocar, (se anexa queja por escrito de la alumna CSIA), que es todo lo que tengo que manifestar y en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus términos mi declaración efectuada de manera verbal y espontánea para los efectos administrativos correspondientes.

Con esa misma fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve un segundo estudiante y su tutora se presentaron de manera espontánea ante los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria, quienes se encontraban realizando las diligencias de ratificación de contenido y firma correspondiente, la ciudadana MPR, tutora y madre del estudiante PMJA, argumentando la tutora que su hijo le comunico que una semana antes de los exámenes finales (ordinarios) el profesor Regino Velásquez López, lo mando a buscar con otro compañero del segundo semestre, donde él le comento que lo mando a llamar el profesor Regino, y en ese momento que él llegó estaba con un compañero y le dijo que lo buscaba el profesor Regino, como mi hijo estaba con su compañero, lo acompañe a verlo, y ya una vez que estaba el ahí le pidió permiso al docente para pasar y saber que quería, y en ese momento que pasó el preguntó al maestro que se le ofrecía y como vio que iba acompañado no dijo nada, solamente comento algo, "te mande a buscar para que me ayudaras a acomodar unas sillas", diciéndole el que para cualquier otra cosa él lo mandaba a buscar, y se despidió de él y su compañero también, saliendo del aula y que él tenía clases de Historia de México en la misma nave de aulas, y como él tenía que ir a entregar un trabajo en el aula de la contadora el maestro lo vio pasar y lo volvió a llamar diciéndole ven tú y se acercó mi hijo a la ventana cerca del escritorio del profesor, faltándole el respeto, y diciéndole te mande a citar a ti solo, y nunca dije que vinieras acompañado, porque ese verga no tiene que saber nada y comentándole que entrara al aula y diciéndole que tu solo cabron vinieras, en ese momento paso mi hijo y volviéndole a faltar el respeto, diciéndole siéntate y le dijo te mande a citar solo y no tenías que venir con ese cabron, diciendo mi hijo que se le ofrecía, y él maestro le dijo preguntando ¿cómo vas en matemáticas?, comentándole mi hijo que no sé cómo voy en matemáticas, el sacando su lista checo el nombre de mi hijo diciéndole que iba mal, pero le dijo que todavía se podía componer la situación, pero que no fuera de puto divulgado lo que estaban platicando, ya que si el maestro de enteraba que lo divulgaba se iría en contra de mi hijo, comentándole que no iba a ver problemas, y que no lo iba a divulgar, entonces el maestro le solicito efectivo para apoyo para sus pasajes porque él es de fuera y viaja los fines de semana, preguntándole mi hijo que de cuanto estaba hablando, diciéndote el maestro que la cantidad era de \$200.00 (Doscientos pesos) y que en ese momento mi hijo contaba con la cantidad de 150.00, diciéndole que él contaba con esa cantidad ese día y que le pasaba la diferencia el día posterior, diciéndole el maestro que mejor se lo completara el total para el día siguiente, entregándole al día siguiente la cantidad acordada, donde el maestro anotó en una libreta el nombre de mi hijo, el grupo y la cantidad entregada, con lo cual él consideraba regularizar a mi hijo en su materia de matemáticas, y ya en el momento de los exámenes finales no lo aprobó y lo envió al

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

examen extraordinario, en ese momento su hijo ya no se pudo quejar con él, en virtud que el profesor Regino estaba de incapacidad, y una vez que regreso de su incapacidad lo llamó para decirme que su hijo le había entregado la cantidad de 200.00 para su pasaje, pero que ahí los tenía por si los quería, a sabiendas que él sabía que el alumnos ya había pasado en el examen extraordinario, diciéndole que si el andaba de puto en la dirección con las quejas, diciéndole mi hijo que no sabía nada de lo que estaba preguntando, entonces le dijo que con el apoyo que le había dado, en este semestre lo iba apoyar. Se anexa queja por escrito del alumno PMJA.-----
Continuando con el curso de las ratificaciones con fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo la ratificación de contenido y firma a cargo de la Maestra Adriana Neyvadeleth Cruz Silva, quien ocupa el cargo de directora del plantel 28 "Jalapa de Díaz", respecto al oficio original DP/008/2019 de fecha veintuno de febrero del año dos mil diecinueve, así como del original del Acta de Hechos de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve.-----

CUARTO.- Una vez culminada las ratificaciones correspondientes, se ordenó girar citatorio al trabajador docente Regino Velázquez López, con la finalidad de darle intervención en la presente investigación, darle a conocer la denuncia presentada en su contra por presuntos actos de corrupción, darle su derecho a declarar conforme fuera conveniente a sus intereses, presentara pruebas a su favor y se le diera a conocer los alcances que habría en caso de comprobarse ciertos los hechos denunciados y que el procedimiento se agotaría en todas y cada una de sus etapas hasta su conclusión. Por lo tanto con fecha diecinueve de marzo se le notificó al trabajador Regino Velázquez López el oficio número CMD/009/2019 a través de la Dirección del plantel 28 Jalapa de Díaz, por medio del cual se le notificaba fecha y hora para su audiencia de legalidad, en la cual se le daría a conocer las quejas presentadas en su contra, así mismo garantizar su derecho de intervención y su derecho a manifestar e imponerse de las mismas, para lo cual se señalaron las 11:00 horas del día viernes veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.-----

QUINTO.- Con fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, en pleno los integrantes propietarios de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por parte del Colegio, el Licenciado Raúl David Cervantes Chagoya, y el Maestro Juan Domínguez Luis; por parte del Sindicato, el Ingeniero José Luis Guzmán Enríquez, y el Licenciado Ricardo González Martínez, personalidades debidamente acreditadas en el auto de inicio correspondiente al expediente de número 002/CMD/2019, quienes actuando con la Secretaria de Acuerdos, declararon abierta la audiencia señalada para esa fecha enseguida y **encontrándose presente el trabajador Regino Velázquez López**, quien compareció en atención al citatorio número CMD/009/2019 de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, emitido por esta Comisión, se identificó en ese acto con el original de su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector , identificación que presentaba una fotografía a color de lado izquierdo, coincidiendo con los rasgos fisionómicos de su portador, agregándose a la diligencia copia fotostática de la misma y entregándosele la original al trabajador por serle de utilidad. Antes de otorgarle el uso de a voz se le dieron a conocer los siguientes **Antecedentes.-** Ya que con fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, la Secretaria de Acuerdos, dio cuenta a los integrantes propietarios de esta Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, del oficio número No. CJ/131/2019 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Raúl David Cervantes Chagoya, en su carácter de Coordinador Jurídico, a través del cual turnó a esta Comisión Mixta Disciplinaria para el trámite correspondiente, el oficio DP/008/2019 de fecha veintuno de febrero del año dos mil diecinueve, signado por la M.C.E Adriana Cruz Silva, Directora del Plantel 28 "Jalapa de Díaz" del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

medio del cual la directora informó sobre las presuntas prácticas de corrupción practicadas por el trabajador Regino Velázquez López, quien es personal docente adscrito al Plantel 28 "Jalapa de Díaz", ya que manifestaba la directora estar enterada que dicho docente pide recursos económicos (dinero en efectivo) o en especie a los estudiantes a cambio de acreditarlos en las materias que el docente les imparte o que les ha obligado a hacer pagos de sus recibos personales como es la televisión de paga, situaciones de las cuales ha tenido conocimiento de voz de los propios estudiantes, sin embargo por temor a represalias los estudiantes no denuncian las prácticas de corrupción del docente; anexó también el acta de hechos de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual se documentó la comparecencia ante la dirección del plantel 28 "Jalapa de Díaz", del estudiante SDL, acompañado por su madre (tutora) y de su hermana para presentar una denuncia en contra del docente Regino Velázquez López, sobre los presuntos actos de corrupción del que ha sido víctima el estudiante, anexó copia impresa de la conversación en redes sociales entre el docente y el alumno que denuncia, imagen impresa del perfil de red social Facebook y Messenger del docente Regino Velázquez López, imagen impresa de los contactos en la red social del maestro, con otros contactos quienes pueden corroborar que esa cuenta de Facebook y Messenger le pertenecen al docente Regino Velázquez López. Así mismo se le informó al docente que derivado de la visita que realizó la Comisión Mixta Disciplinaria al plantel 28 "Jalapa de Díaz" para llevar a cabo la ratificación de contenido y firma de las documentales que son la base de la presente investigación, comparecieron dos estudiantes de manera espontánea para denunciar la conducta del docente Regino Velázquez López en cuanto a su trato y forma inadecuada de ser con los estudiantes, además de solicitarle a un estudiante la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que en ese acto se procedió a leer textualmente las dos quejas de los estudiantes para su conocimiento, sin mencionarle el nombre de los denunciantes por ser menores de edad y por el derecho que tiene a la protección de sus datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su Artículo 7, en relación con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece en el artículo 77, se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez, en concordancia con lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, bajo este principio rector no se mencionaron nombres de los estudiantes hoy quejados; hecho lo anterior y una vez que el trabajador docente Regino Velázquez López tuvo total y pleno conocimiento de las quejas presentadas en su contra por las presuntas acciones de corrupción en perjuicio de los estudiantes, se le protestó en términos de ley, para que se condujera en verdad en todo lo que fuera a manifestar, haciéndole saber que el Código Penal vigente en el Estado sanciona con pena de prisión y además con multa a los que se conducen con falsedad; en uso de la voz el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, de años de edad, ser originario de , Oaxaca, de estado civil , vecino del , ocupación docente, que sabe leer y escribir ya que tiene localizado , esta Comisión Mixta Disciplinaria educación superior le hizo saber que esta diligencia se le garantizaba su derecho de audiencia, legalidad e intervención en el asunto que se investiga, por lo que una vez que ya ha sido protestado en términos de ley, sabedor de las consecuencias legales a los que se



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

conducen con falsedad, se le otorgó el uso de la voz al docente Regino Velázquez López para que manifestara lo que a su derecho considerara necesario, por lo que manifestó lo siguiente: *Primeramente niego las acusaciones que se me hacen en mi contra, ya que después del término del semestre no tuve contacto físico ni tampoco de manera digital con dicho alumno que me hace la acusación, en donde me dice que yo lo pase y cuanto le iba a cobrar, ya que dicha cuenta de Messenger en donde aparece una conversación no corresponde a la mía, y por tal motivo niego esas acusaciones y pido a la Comisión Mixta que me presenten pruebas contundentes de dicha acusación y también derivado de esto hago responsable a la directora de dicho plantel si me llegara a pasar algo ya que he tenido amenazas por parte de un padre de familia que desconozco su nombre pero que le llaman "el elotero" y que si le doy clases a su hija, donde me dice que me va a romper la madre, el cual está enterado el delegado sindical y hasta el momento no ha hecho nada, por lo tanto pido que se me cambie de plantel o se me cambie al área administrativa ya que he recibido amenazas y para como están las cosas allá, quiero cuidar mi integridad y mi vida, por lo que hago responsable al Colegio de lo que me pueda pasar; asimismo de lo escuchado en el acta de hechos que me fue leída, la directora del plantel argumenta que muchas veces se ha dirigido conmigo para que cambie el método de enseñanza, lo cual es falso, la directora nunca se me ha acercado y mucho menos me ha dicho de palabra, y su servidor se queda después de sus horas de trabajo a dar asesorías a los estudiantes que lo desean, comunicándole a ella; las reuniones de academia no funcionan ya que mencionan que tengo un índice de reprobación de un 40% y jamás se ha hecho algo para elaborar un proyecto de asesorías, únicamente está en papel, la directora a veces no se encuentra y si tengo que reportar a un alumno, no encuentro a nadie y opto por no hacerlo. Nunca se nos entrega la nómina en tiempo y forma, ya que en el mes de diciembre del dos mil dieciocho para ser exactos, el siete de diciembre tuve una fractura en la cadera y no pude ser operado porque no tenía mi talón de pago y me fue suspendida mi operación, por tal caso se me enyesó el brazo, quedando con secuelas, el día cinco de marzo, tenía una terapia en la ciudad de Oaxaca y no pude asistir a ella porque tenía que entregar listas del primer parcial y la directora en una reunión dijo que teníamos que pedir permiso para acudir, no lo hice porque me interesaba entregar mis listas ya que nunca se nos da un calendario de entrega de calificaciones y por tal motivo tuve que suspender mi terapia. Que es todo lo que tengo que manifestar". Una vez que fueron escuchadas las manifestaciones del trabajador Regino Velázquez López, los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria le hicieron saber al trabajador que como servidores públicos y más tratándose de temas que tienen que ver con los derechos de los estudiantes son temas muy delicados por posibles afectaciones a sus derechos humanos y en base también a Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que nos obliga a salvaguardar todos y cada uno de los derechos de los adolescentes, así ser una Institución Educativa y que nuestro lema es de calidad, nos obliga a conducirnos con absoluta ética y compromiso social con nuestros alumnos. No habiendo más personas a quien otorgarle el uso de la palabra y toda vez que el trabajador compareciente Regino Velázquez López manifestó por voluntad propia, ante los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, la Comisión Mixta Disciplinaria acordó lo siguiente. **Primero.** - De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio, se tuvo compareciendo al C. Regino Velázquez López, trabajador administrativo de base, adscrito al plantel 28 "Jalapa de Díaz", haciendo valer su derecho de audiencia y legalidad y por hechas sus manifestaciones de la manera en que lo ha hecho. **Segundo.** - Con la finalidad de continuar con los procedimientos, se dio paso a la siguiente etapa procesal, correspondiente a la etapa de pruebas para ambas partes, por lo que para tal efecto el período señalado quedó de 10 días hábiles para la presentación de probanzas, del día 25 al 29 de marzo del año 2019 para*

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

ofrecimiento, del día 01 al 05 de abril año 2019 para el desahogo, lo que se le notificó legalmente en ese momento para su conocimiento al trabajador Regino Velázquez López, notificándosele por acuerdo separado a la parte quejosa. -----

SEXTO.- En cumplimiento al acuerdo segundo dictado en la diligencia de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo por separado de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, en el cual se le notificó a la parte quejosa que a partir del día veinticinco hasta el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, sería el lapso para que ambas partes presentaran pruebas ante esta Comisión Mixta Disciplinaria, con la finalidad de tener mayores elementos para llegar a la verdad de los hechos que se investigaban, solo para el caso de que ninguna de las partes presentase pruebas y si esta comisión determina que no había más diligencias que desahogar se procedería a la etapa de alegatos con efecto de dictar resolución definitiva. Así mismo se le informó a la parte quejosa, que podrá hacer llegar sus pruebas por medio electrónico al correo juridico@cobao.edu.mx o directamente entregarlos en la dirección del plantel 28 "Jalapa de Díaz", quien sería la encargada de hacer llegar a esta Comisión las pruebas presentadas. -----

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo de fecha veintinueve de marzo del año, dos mil diecinueve, se recibió el escrito de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, dirigido a los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, suscrito y firmado por la ciudadana DCE, madre de familia y por el estudiante SDL quienes tienen el carácter de quejosos en la presente investigación, por medio del cual manifiestan conjuntamente estar de acuerdo y enviaron físicamente un aparato celular marca Samsung, color rosa propiedad del estudiante, así mismo otorgaron el permiso correspondiente para que esta comisión accediera a las cuentas de Facebook y Messenger del estudiante a través del celular, para corroborar que efectivamente sostuvo dichas conversaciones con el docente que se investiga, todo ello como prueba de las conversaciones sostenidas entre el estudiante SDL y el docente Regino Velázquez López, en las cuales se presume que el docente solicitó al estudiante dinero para pasaje y alimentos para ayuda con el resultado del examen extraordinario. Por lo que esta comisión acordó, tener por admitido el escrito de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, dirigido a los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, así mismo se admitió el aparato celular marca Samsung para su revisión correspondiente, quedando en resguardo dicho equipo en tanto se resolvía la investigación por la denuncia en contra del docente Regino Velázquez López, mismo que sería analizado y tomado en consideración a la hora de emitir la Resolución Definitiva correspondiente. -----

OCTAVO.- Mediante acuerdo de fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve, visto el estado que de los autos se tenía documentado hasta ese momento, se tenía que la etapa de presentación y calificación de pruebas habían concluido dentro del expediente 002/CMD/2019, por lo tanto con fundamento en el artículo 31, fracción VI, del reglamento de esta propia Comisión, se dio continuidad a la siguiente etapa procesal, señalándose fecha y hora para el desahogo de la audiencia de alegatos, con efectos de citación para dictar sentencia definitiva; por lo anterior esta comisión mixta disciplinaria señaló las doce horas del día martes nueve de abril del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia señalada, acuerdo que fue notificado oportunamente a las partes, haciéndoles saber que era su elección hacer valer o no su derecho de alegar en el presente asunto, por lo que en caso de hacerlo valer deberían presentar sus alegatos de manera escrita y enviarlos a la oficina que ocupa la Coordinación Jurídica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con domicilio en avenida universidad número 145, (tercer piso), Santa Cruz Xoxocotlán,

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

Oaxaca, C. P. 71230, o en su caso enviarlos al correo electrónico juridico@cobao.edu.mx el mismo día y hora señalada, siendo cualquiera de las dos opciones de presentación legales para esta comisión.

NOVENO.- Con fecha diez de abril del año dos mil diecinueve, se dictó el siguiente acuerdo: **Único.-** Se da por concluida la etapa de alegatos en el presente expediente de investigación, sin que ninguna de las partes alegara a su favor ante esta Comisión Mixta Disciplinaria, por lo tanto con fundamento en el artículo 31, fracción VI del Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria, procédase a dictar la Resolución Definitiva correspondiente en base a los elementos que obran en el expediente de investigación 002/CMD/2019 y que correspondan conforme a derecho.

DECIMO.- Acuerdo de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, en el cual se dictó el acuerdo Único siguiente; De acuerdo a lo establecido en el Calendario Oficial vigente de actividades del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca 2018-2019, en el cual se señala como primer periodo vacacional, del día quince al día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, durante dicho periodo quedan oficialmente suspendidas todas y cada una de las actividades administrativas y docentes en el Colegio, en consecuencia se suspenden temporalmente durante el mismo periodo todas las actuaciones que se ventilan ante la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, sin que esto implique ninguna afectación en los procedimientos de cada uno de los expedientes que se encuentren vigentes a la fecha; una vez concluido dicho periodo, se reanudarán las actuaciones de manera normal a partir del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, considerando los días sábados y domingos como días inhábiles.
Concluida todas y cada una de las etapas del presente expediente y no habiendo más audiencias por desahogar, se procede a dictaminar la presente Resolución Definitiva, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.- Los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, cuentan con competencia y personalidad para conocer, investigar y resolver en definitiva las distintas faltas laborales que se presenten con los trabajadores de esta institución, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Reglamento de esta propia Comisión, así como lo dispuesto en la Cláusula Centésima Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores del Colegio; personalidad que se encuentra debidamente acreditada ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca.

II.- MATERIA DE LA INVESTIGACION. Entrando al estudio y análisis de la presente investigación administrativa, se toman en cuenta todos y cada uno de los elementos que hasta el momento se han documentado y los cuales son la base legal para determinar si existe o no responsabilidad sobre los hechos que fueron denunciados por el estudiante SDL y su madre la señora DCE, lo cual desde el inicio de la presente investigación se advirtió que de acreditarse la falta señalada al trabajador Regino Velázquez López, sería acreedor a la sanción que correspondiera en base a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo vigente, al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, al Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria, así como a todas aquellas normas vigentes que sean aplicables al caso.

III.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES.- Iniciando con la parte fundamental del asunto que se investiga y que se derivada de la denuncia interpuesta por el estudiante SDL en conjunto con su madre la señora DCE, a continuación se analizan los elementos que esta comisión considera relevantes para determinar la veracidad de los hechos. En imprescindible puntualizar, que bajo los argumentos subjetivos en que las



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

partes aludieron situaciones en las que mencionaron a terceros, situaciones que no les conste o hechos que nada tiene que ver con el fondo del asunto que se investigó, no serán tomados en consideración; bajo este argumento y enfocados en los hechos que se investigan, solo se tomara en consideración todo aquello que tenga que ver directamente con el tema concreto respecto a que si existe o no responsabilidad del trabajador administrativo Regino Velázquez López en los señalamientos graves que se le imputan. El punto a investigar, vertía sobre el presunto hecho de que el docente Regino Velázquez López, solicitó al estudiante SDL, una cantidad económica y alimentos como condición para que el estudiante pudiese acreditar la materia de

matemáticas con dicho docente, esto en base a las manifestaciones textuales de los quejosos que refirieron lo siguiente: (se transcribe exactamente las manifestaciones que son trascendentes en el tema investigado que se encuentran plasmadas en el Acta de Hechos de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve)....en uso de la palabra la ciudadana DCE, manifestó textualmente: "que acude a la dirección del plantel 28 del Colegio de Bachilleres del estado de Oaxaca para externar su indignación y presentar una denuncia ante la Directora que es la máxima autoridad del plantel en el cual estudia su hijo, esto con motivo de la conducta y actuar del docente Ingeniero Regino Velázquez López docente del plantel 28, quien durante el ciclo anterior semestre 2018'B, impartió a su hijo SDL la asignatura de matemáticas III obligándolo durante el periodo de exámenes finales a llevarle de comer y de cenar al docente Regino Velázquez López a su domicilio particular ubicado en el centro de la población en San Felipe Jalapa de Díaz, que su hijo era el encargado de llevarle la comida mientras que otro compañero del cual no sabe su nombre le llevaba tortillas y refrescos, el docente Ingeniero Regino Velázquez López a principios del semestre actual 2019'A, solicitó a su hijo y otros compañeros vía red social Messenger la cantidad de trescientos pesos a cada uno con la promesa de acreditarlos en el primer examen extraordinario o arreglarlo con el docente asignado para que éste los aprobara, ya que él en ese momento se encontraba de licencia médica. Manifiesta también que durante el semestre anterior 2018 'B, cuando su hijo llevaba matemáticas con el maestro Regino Velázquez López se dormía a las dos de la madrugada haciendo tarea y a pesar de estudiar tanto nunca pudo acreditar la materia, que también el maestro le solicitó a su hijo y a su grupo de amigos un celular muy caro a cambio de acreditarlos y que los amenazó con reprobarlos si decían algo a cualquier persona.... por lo que el estudiante SDL manifiesta que sí, que todo lo manifestado tanto por su madre como por su hermana es solo la verdad de los actos de corrupción que practica el docente Regino Velázquez López con él y con sus compañeros...."

En relación a las manifestaciones del docente investigado, este argumento textualmente lo siguiente: "Primeramente niego las acusaciones que se me hacen en mi contra, ya que después del término del semestre no tuve contacto físico ni tampoco de manera digital con dicho alumno que me hace la acusación, en donde me dice que yo lo pase y cuanto le iba a cobrar, ya que dicha cuenta de Messenger en donde aparece una conversación no corresponde a la mía, y por tal motivo niego esas acusaciones y pido a la Comisión Mixta que me presenten pruebas contundentes de dicha acusación y también derivado de esto hago responsable a la directora de dicho plantel si me llegara a pasar algo ya que he tenido amenazas por parte de un padre de familia que desconozco su nombre pero que le llaman "el elotero" y que si le doy clases a su hija, donde me dice que me va a romper la madre, el cual está enterado el delegado sindical y hasta el momento no ha hecho nada, por lo tanto pido que se me cambie de plantel o se me cambie al área administrativa ya que he recibido amenazas y para como están las cosas allá, quiero cuidar mi integridad y mi vida, por lo que hago responsable al Colegio de lo que me pueda pasar; asimismo de lo escuchado en el acta de hechos que me fue leída, la directora del plantel argumenta que muchas veces se ha dirigido conmigo para que cambie el método de enseñanza, lo cual es falso, la directora nunca



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

se me ha acercado y mucho menos me ha dicho de palabra, y su servidor se queda después de sus horas de trabajo a dar asesorías a los estudiantes que lo desean, comunicándole a ella; las reuniones de academia no funcionan ya que mencionan que tengo un índice de reprobación de un 40% y jamás se ha hecho algo para elaborar un proyecto de asesorías, únicamente está en papel, la directora a veces no se encuentra y si tengo que reportar a un alumno, no encuentro a nadie y opto por no hacerlo. Nunca se nos entrega la nómina en tiempo y forma, ya que en el mes de diciembre del dos mil dieciocho para ser exactos, el siete de diciembre tuve una fractura en la cúpula radial y no pude ser operado porque no tenía mi talón de pago y me fue suspendida

mi operación, por tal caso se me enyesó el brazo, quedando con secuelas, el día cinco de marzo, tenía una terapia en la ciudad de Oaxaca y no pude asistir a ella porque tenía que entregar listas del primer parcial y la directora en una reunión dijo que teníamos que pedir permiso para acudir, no lo hice porque me interesaba entregar mis listas ya que nunca se nos da un calendario de entrega de calificaciones y por tal motivo tuve que suspender mi terapia. Que es todo lo que tengo que manifestar".-----

IV.-PRUEBAS.- Los elementos de prueba que obran en el expediente de investigación son cinco hojas impresas a color en donde se ve claramente la fotografía de perfil y la cual corresponde al docente Regino Velázquez López, presuntamente en una conversación con uno de sus estudiante si bien es cierto los rasgos coinciden físicamente a él (docente), en esta impresiones no determina claramente con quien mantuvo la conversación ni la fecha de la misma. Aún hasta este momento la prueba no se perfeccionaba en su totalidad. Sin embargo, dentro del término que esta comisión señaló a las partes, para la presentación de mayores elementos de prueba, se recibió un equipo celular marca Samsung propiedad del estudiante SDL, equipo por medio del cual puso a disposición de esta comisión la revisión de las cuentas de Messenger del estudiante en las cuales se muestra la conversación que sostuvo con el docente Regino Velázquez López. Una vez que teniendo a la vista el celular y haciendo la revisión correspondiente en el Messenger del estudiante, se encuentra una conversación entre el estudiante dueño del celular y el docente Regino Velázquez López, durante el mes de febrero del año en curso, lo que da a esta comisión la certeza y veracidad de los hechos denunciados por el estudiante y de la madre de familia de que la conversaciones tanto impresas como las que se verifican en el celular del estudiante si corresponden al docente investigado. Por una parte, en la relatoría de hechos del estudiante, mencionó que cuando le llevaba la comida al maestro Regino hasta su domicilio, ocurrió durante el ciclo escolar 2018'B (semestre que abarcó del día 13 de agosto al día 19 de diciembre del año 2018), el tema que el estudiante manifestó, respecto al dinero que el docente le solicitó a él y a otros compañeros sucedió a principios del semestre 2019'A, esto se puntualiza, ya que por otra parte en la comparecencia del docente manifestó, que después del término del semestre 2018'B no tuvo contacto físico ni tampoco de manera digital con dicho alumno que hace la acusación", sin embargo el docente si estuvo frente a grupo del mes de agosto al mes de noviembre del año 2018, ya que de acuerdo a la licencia médica con número de serie 020LM0140859, su licencia médica fue del día 10 de diciembre del año 2018 al día 06 de enero del año 2019 (28 días exactamente), así también se presentó frente a grupo a la fecha durante el ciclo escolar 2019'A, por lo tanto su argumento de que al final del semestre ya no mantuvo ningún tipo de trato con los alumnos no constituye un elemento a favor del docente.-----

V.- ATENUANTES.- En el presente asunto y en vista de las pruebas existentes, no existe ningún atenuante favorable que considerar y que beneficien al trabajador docente Regino Velázquez López, toda vez que el trabajador no presentó ninguna prueba a su favor o para su análisis por esta comisión, aún y cuando el docente firmó de conocimiento en su diligencia de audiencia en donde se le notificó las fechas para

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

la presentación de probanzas y las fechas para la calificación de dichas pruebas, no obstante el docente no presentó ninguna prueba a su favor ante esta comisión. -----

VI.- AGRAVANTES.- En relación a las pruebas presentadas por la parte quejosa, esta comisión ha concluido que, específicamente y respecto a la denuncia hecha por el estudiante en contra del docente Regino Velázquez López la cual dio inicio y motivo la investigación, resulta ser que de la pruebas presentadas por la parte quejosa, se tiene que si bien es cierto en las conversaciones de Messenger entre el docente y el estudiante, el docente Regino Velázquez López, no solicita literalmente una cantidad económica al estudiante para acreditar su materia, sin embargo si le solicita al estudiante una cantidad de dinero en calidad de "préstamo", esto resulta ser una acción que es incorrecta, toda vez que el docente al ser una figura de jerarquía dentro del plantel por ser el docente del estudiante, rompe ese respeto y excede la confianza que debe prevalecer entre ambas partes, eso por una parte, por otra parte, la relación que el maestro propicia con el estudiante y que se lee claramente en la conversación que se encuentra en el celular del estudiante, es una conducta fuera de la ética que como profesionista adopta el docente, por que trata al estudiante como su igual, y permite también que el estudiante se conduzca con tal confianza que rompe la línea de respeto y el correcto actuar como docente de esta institución. Por otra parte, el trabajador docente Regino Velázquez López, fue sujeto a investigación en el año 2015, dentro del expediente 008/CMD/2015 y en el cual se encontró responsable de las acusaciones que en ese momento le atribuían en perjuicio de una estudiante menor de edad del plantel 39 "Nazareno", por lo que fue sancionado con cambio de adscripción. Por tal motivo, fue exhortado en ese tiempo por la Comisión Mixta Disciplinaria, que en lo subsecuente su actuar como docente en esta institución se basara en integridad, ética y responsabilidad, observando siempre las disposiciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, en el Reglamento del personal docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en la Ley Federal del Trabajo y demás Leyes aplicables a nuestra institución; Además de asumir el compromiso con los estudiantes, padres de familia y la sociedad en general en contribuir a la formación integral de nuestros estudiantes, basado en principios éticos. Al no dar cabal cumplimiento a la exhortación y encontrarse nuevamente sujeto a investigación lo convierte en un trabajador **reincidente**, por lo que se tomaran en cuenta sus antecedentes laborales al momento de determinar la sanción respectiva en caso. -----

VII.- ALEGATOS.- Toda vez que ninguna de las partes hizo valer su derecho de alegar a su favor en la presente investigación, no existe ningún elemento que considerar al respecto, por lo tanto siendo esta la última etapa del procedimiento y al no haber nada más que analizar hasta antes de dictar el acuerdo de elaboración de la sentencia definitiva Basados en lo argumentado de todos y cada uno de los puntos considerandos que anteceden, la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO: Los integrantes que conforman esta Comisión tiene competencia y personalidad para resolver en definitiva la presente investigación administrativa, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Cláusula Centésima Tercera; la cual se vincula con el Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, artículo 4 y 5.



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

SEGUNDO.- Del análisis y estudio que de los autos se desprende de todo el apartado de **CONSIDERANDOS** de la presente Resolución Definitiva, la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tiene considerada la falta cometida por el docente como grave, tal y como lo establece la Ley Federal del Trabajo vigente, Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, **en faltas de probidad u honradez**, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia; en relación con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Clausula Nonagésima Cuarta, fracción II, además de lo establecido en el Reglamento del personal docente y asesor, **ARTÍCULO 45°.-** El personal que se desempeña como docente de asignaturas, actividades paraescolares y como asesor de contenido, tiene las siguientes obligaciones: fracción XVIII. **Respetar la integridad física y moral de los estudiantes**, del personal administrativo, docente, asesor y de confianza de la Institución.

TERCERO.- Por lo tanto y toda vez que por segunda ocasión en la vida laboral del trabajador **REGINO VELÁZQUEZ LOPEZ**, se encontró sujeto a una investigación administrativa, esta **Comisión Mixta Disciplinaria** determina que la sanción disciplinaria aplicable al trabajador docente, es **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑARSE DENTRO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, sanción estipulada en el artículo 44, fracción V del Reglamento de esta propia Comisión, **inhabilitación que surtirá efectos a partir del día 01 al 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve.**

Es importante mencionar que la sanción que se aplica a este caso es una sanción menor a la proporción de la denuncia la cual esta soportada por los elementos de prueba que obran en autos del expediente 002/CMD/2019, así mismo es menor al propio periodo establecido en el Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria que establece en el artículo 44 textualmente lo siguiente: "Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de un año hasta cinco años si el monto de aquellos no excede de doscientas veces el salario mínimo mensuales vigente en el Estado de Oaxaca, y de cinco a diez años si excede de dicho límite. Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de "Los trabajadores". Además de que el trabajador reincide en cometer faltas graves en su entorno laboral con los estudiantes a quienes les imparte clases, así mismo a petición expresa de los integrantes del sindicato que lo representan, **la sanción es mucho menor a la que correspondería legalmente.**

CUARTO.- Se advierte al trabajador **REGINO VELÁZQUEZ LOPEZ**, que para el caso de continuar con este tipo de conductas y si por tercera ocasión existiera denuncia en su contra, se procederá a dar estricto cumplimiento a los protocolos de actuación que establecen las leyes educativas ya que tratándose de estudiantes y más de estudiantes menores de edad, la norma especifica que si un docente está sujeto a investigación deberá ser separado de cargo frente a grupo y puesto a disposición, así mismo se tomara en cuenta todo lo establecido en la protección a los Derechos Humanos que establece la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, además de todos los ordenamientos legales existentes y de protección a los estudiantes de nuestra institución.

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



EXP. 002/CMD/2019
TRABAJADOR: REGINO VELÁZQUEZ LÓPEZ
PLANTEL 28 "JALAPA DE DÍAZ"

QUINTO.- Notifíquese legalmente y de manera personalizada la presente Resolución Definitiva al trabajador administrativo **REGINO VELÁZQUEZ LOPEZ**, así mismo y mediante oficio la sanción determina del caso, a través del Apoderado Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con copia a la Dirección Legal del Dirección Académica, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Dirección del plantel 28 "Jalapa de Díaz", todos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para los tramites y provisiones administrativas correspondientes; de la misma manera notifíquese a la parte quejosa en el presente asunto y al Sindicato Único de Trabajadores del Colegio para su conocimiento la sanción impuesta al docente investigado y la conclusión del caso.

SEXTO.- Dispuesto lo anterior se ordena archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido, enviando copia de la presente resolución al expediente personal del trabajador **REGINO VELÁZQUEZ LOPEZ**, de conformidad con los razonamientos y fundamentos legales considerados.

Así lo resolvieron en definitiva y por unanimidad los CC. Integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, actuando con su Secretaría de Acuerdos, quienes firman para constancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

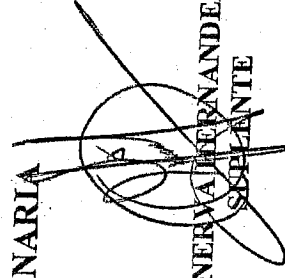
COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA

POR PARTE DEL COBAO

LIC. RAUL DAVID CERVANTES CHAGOYA
PROPIETARIO



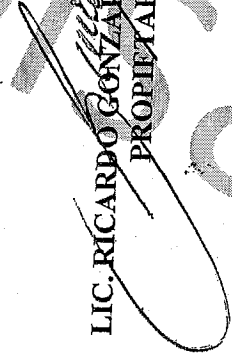
LIC. MINERVA FERNANDEZ TREJO
SECRETARIE



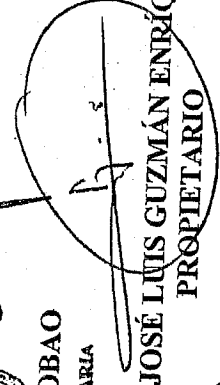
POR PARTE DEL SUICOBAO

COMISION MIXTA DISCIPLINARIA

LIC. RICARDO GONZALEZ MARTINEZ
PROPIETARIO



ING. JOSÉ LUIS GUZMÁN ENRIQUEZ
PROPIETARIO



LIC. LAURA GUADALUPE CASTILLO VÁSQUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

